



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00118-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA RUBIANO LOZANO
DEMANDADO:	EDWARD SANTIAGO GAONA CERQUERA

ADRIANA RUBIANO LOZANO por intermedio de apoderada judicial, presentó acción ejecutiva de alimentos contra EDWARD SANTIAGO GAONA CERQUERA la que fue inadmitida en auto de 29 de marzo de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados, entre aclarar los valores por concepto de gastos escolares.

La secretaría del despacho en constancia del pasado 18 de abril, indica que la parte actora allegó memorial de subsanación de forma extemporánea.

Al analizar el documento aportado, se tiene que fue presentado de forma electrónica el 14 de abril de 2023 ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva y minutos después fue allegado a este despacho, señalando escrito de subsanación, pero sin anexo alguno.

El auto de 29 de marzo de 2023 se notificó por el estado el 30 de marzo de 2023, por tanto, tal como se indica en constancia secretarial referida se tenía hasta el 13 de abril de 2023 para subsanar la demanda y a pesar de haberse radicado de forma errónea, ya se encontraba culminado el término.

En consecuencia, en virtud del art. 90 del C.G.P. se **DISPONE:**

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
3. La secretaría proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72018d696379447fb3b5f600829aac1e704a9dcba5bee3ffc571d6a7d5d24808**

Documento generado en 20/04/2023 11:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>